



50001 31 53 001 2022 00134 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

1. En atención a la petición del apoderado del extremo actor (archivo digital 13), de conformidad con el artículo 316 del C.G.P., se acepta el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto en contra del numeral segundo, subnumeral 2 del auto que libró mandamiento de pago; por consiguiente, se deja incólume el proveído de 1 de julio de 2022 (archivo digital 05). Sin condena en costas por el desistimiento del recurso, por no aparecer causadas.

2. Por otro lado, vista la petición de corrección del mandamiento de pago obrante en archivo digital 13, toda vez que se advierte que se incurrió en un error de redacción en el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago de 1 de julio hogañó, en lo relacionado con el nombre de uno de los demandados, el cual es YEISON ESTEBAN QUIMBAYO ESCOBAR y no "YESION ESTEBAN QUIMBAYO ESCOBAR" como erradamente se indicó, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el juzgado corrige en los anteriores términos el mencionado numeral. Se deja incólume en todo lo demás el proveído de 1 de julio de 2022.

La parte actora deberá notificar al extremo demandado la presente providencia junto con el auto que libró orden de pago, adiado de 1 de julio de los corrientes (archivo digital 05).

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
Hoy 24 de octubre de 2022, se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA